

¿Más control sobre las transacciones locales?

La creación del nuevo “Registro de Sujetos Vinculados” y el régimen de información de transacciones con entidades vinculadas locales a principios del 2014, le da a la AFIP mayores herramientas para la fiscalización.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha creado un nuevo “**Registro de Sujetos Vinculados**” en el que deberán inscribirse las empresas locales que posean vinculación con cualquier sujeto constituido, radicado o ubicado en el país o en el exterior.

Dado que el alcance del concepto de “vinculación” es definido por la propia AFIP con un alcance muy amplio, muchas son las inquietudes y dudas que genera la aplicación del régimen.

Esta situación no sólo ocasiona dificultades de carácter operativo, ya que pudieran darse situaciones en las cuales la compañía no contase con la información que debería brindar, sino que determinadas modalidades de contratación con terceros o ciertas circunstancias de negocios podrían llegar a configurar -a estos fines- situaciones de vinculación.

A modo de ejemplo, algunas de las inquietudes que pudieran surgir son:

¿Hay que informar todas las subsidiarias del país y del exterior?

Si no hay relación comercial entre las empresas y lo la participación no es mayoritaria, ¿también hay que informar?

¿Deben informarse empresas que no son del mismo grupo económico pero que poseen directores comunes?

¿Qué pasa con relaciones de exclusividad, relaciones de proveedor único o cliente único, el otorgamiento de financiación, o provisión de tecnología o conocimiento técnico fundamental para el negocio?

Presentación:

Vencimiento: 1° de julio (Contribuyentes que no son “Grandes Contribuyentes”)

Las empresas obligadas a inscribirse en el registro, también deberán cumplir, en forma mensual, con un nuevo “**Régimen informativo de operaciones en el mercado interno – Sujetos Vinculados**” en el que informarán las operaciones realizadas en el mercado interno con cualquier entidad respecto de la cual se configure el supuesto de “vinculación”.

Conocer con certeza el alcance de la norma adquiere relevancia porque, una vez que se ha configurado la vinculación (y se ha informado al sujeto en el registro) las transacciones efectuadas con los mismos quedan alcanzadas por el régimen de precios de transferencia, en el caso de las vinculadas del exterior, o por este nuevo régimen de información.

Por lo tanto, y aun cuando la empresa no tendría la obligación de probar el valor de mercado como sí debe hacerse en el caso de las transacciones con entidades vinculadas del exterior, las autoridades fiscales podrían controlar que se cumpla con dicho principio, y en este caso no sólo con implicancias en el impuesto a las ganancias, sino también en IVA.

Te podemos ayudar... haciendo una evaluación detallada de las empresas y transacciones que deben ser informadas, ayudándote a verificar si se está cumpliendo con el principio de “valores de mercado” y, en segunda instancia, evitar -dentro de lo posible- establecer modalidades contractuales con terceros que terminen generando una involuntaria relación de vinculación y sometiendo a evaluación del fisco valores efectivamente pactados con terceros independientes.

Contactos:

Jorge San Martín | jorge.san.martin@ar.pwc.com | (54-11) 4850-6722

José María Segura | jose.maria.segura@ar.pwc.com | (54-11) 4850-6718

M. Cecilia Simón | cecilia.simon@ar.pwc.com | (54-11) 4850-6714



[@PwC_Argentina](https://twitter.com/PwC_Argentina)

[/PwCArentina](https://facebook.com/PwCArentina)

[/PwCArentina](https://youtube.com/PwCArentina)